

## Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO I- Sustituyese el artículo 21 del Decreto-Ley-1285-58 según el artículo 1º de la Ley 23.774, por el siguiente, La Corte Suprema de Justicia de la Nación. Estará compuesta por cinco Jueces. Ante ella actuarán el Procurador General de La Nación y los procuradores Fiscales de La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los casos y con el alcance previsto en el artículo 2º de la Ley 15.455. Tendrá su asiento en la Capital Federal y designará entre sus miembros a su presidente, estableciendo su respectivo mandato, con la correspondiente posibilidad de reeleccion. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la Justicia Nacional, estableciendo las facultades de la Superintendencia de La Corte Suprema y Tribunales Inferiores.

ARTICULO II- La presente ley regirá a partir de su promulgación sin que obste a dicha circunstancia el hecho que en la actualidad el Tribunal este conformado por un numero mayor. Los jueces que a dicha fecha se encuentren en funciones gozan de plena estabilidad, con arreglo a las disposiciones constitucionales entendiendose que al numero de miembros consagrado por esta ley se llegara con el transcurso del tiempo.

ARTICULO III-Comuníquese al Poder Ejecutivo

IOSE RODOLYM MARTINEZ LLANO DIPUTAÇÃO DE LA NACION